



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00272

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por **JORGE ELIECER PRADA, SANDRA PATRICIA CALDERON CASTRO, ANYI KATERIN CALDERON, LAURA PRADA CALDERÓN, MARIA ROSALÍA PRADA CALDERÓN** contra **YEISONN FERNANDO OVIEDO PINEDA y ALLIANZ SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

TERCERO: Notificar personalmente esta providencia a los demandados en forma personal, de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, o conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, allegando las constancias del caso.

CUARTO: Correr traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

QUINTO: Conforme a las disposiciones consagradas en el Art. 151 y 152 ss. del C.G.P. se accede a las peticiones arrimadas y, en consecuencia, se les concede a los señores **JORGE ELIECER PRADA, SANDRA PATRICIA CALDERON CASTRO, ANYI KATERIN CALDERON, LAURA PRADA CALDERÓN, MARIA ROSALÍA PRADA CALDERÓN** el Amparo de Pobreza solicitado.

SEXTO: En consecuencia, se designa para tales efectos al abogado **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ**, localizable en la Calle 49 No. 50-21 de Medellín, e-mail drolandogarcia@gmail.com y celular 3013701534, para que represente a demandantes dentro del proceso declarativo que se adelanta ante este despacho judicial.

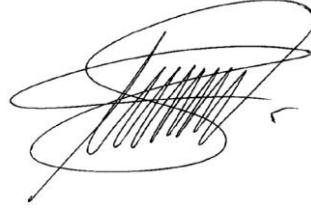
SÉPTIMO: Atendiendo a la solicitud elevada en el escrito de demanda, se ordena la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas LJV-928 matriculado en la Secretaría de Transporte y Movilidad de Ricaurte – Cundinamarca, de conformidad con lo señalado en el art. 590 del C.G.P. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No.042_Hoy 13-07-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned in the center of the document.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario